COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión que suscribe, le fue turnado el expediente parlamentario número **LXIII 157/2019**, el cual contiene el oficio No. CP2R1A.-3115.28, de fecha siete de agosto del año en curso, que remitió la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso de la Unión, que contiene el Acuerdo por el que se exhorta a las legislaturas y Titulares del Poder Ejecutivo de los Estados, a armonizar su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus Comisiones Estatales de Atención a Víctimas.

En cumplimiento a la determinación de la Mesa Directiva, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 35, 36, 37 fracción XX, y 124 del Reglamento Interior del Congreso, se procede a dictaminar con base en el siguiente:

R E S U L T A N D O

ÚNICO. El punto de Acuerdo que remite la Senadora Katya Elizabeth Ávila Vázquez, contiene lo siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
LXIII LEGISLATURA
RECIBIDO
12:16
18 OCT 2019
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

"...La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión exhorta a las Legislaturas y Titulares del Poder Ejecutivo de los Estados, para que armonicen su marco jurídico con la Ley General de Atención a Víctimas e instalen sus Comisiones Estatales de Atención a Víctimas, respectivamente."

Con el antecedente descrito, la comisión dictaminadora emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, "**Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos**..."

Es congruente con el texto Constitucional, lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al prescribir los mismos términos.

II. Que en las fracciones I y VII del artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso Estatal se prevén las atribuciones genéricas, de las comisiones ordinarias del Poder Legislativo Local, para "**recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que les sean turnados**", así como para "**cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos que les sean turnados**"; respectivamente.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Por lo que respecta a la competencia de la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, ésta se encuentra regulada en el artículo 57 fracción IV de la norma anteriormente invocada, al establecer que le corresponde el conocimiento: **"De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la legislación administrativa, civil y penal..."**.

Con los preceptos descritos, es de concluirse que este Congreso del Estado, y en lo particular la Comisión suscrita es competente para analizar y estudiar el asunto que nos ocupa, materia de este dictamen.

III. En efecto, fue el nueve de enero del año dos mil trece, cuando se publicó en la Primera Sección del Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Víctimas y en fecha tres de enero del año dos mil diecisiete, se reformó dicho ordenamiento. En su artículo 88 fracción XXII, se establece lo relativo a la promoción y coordinación interinstitucional de las dependencias, instituciones y órganos que integran el Sistema, así como los comités de las entidades federativas, para concretar la vigencia de un Sistema Nacional de Atención a Víctimas que atienda de forma coordinada la problemática.

A efecto de cumplir con la citada Norma Federal en el año dos mil once se crea la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas, y a partir del dos mil catorce se modificó su denominación para quedar como Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

IV. Los integrantes de la Comisión que suscribe al analizar el exhorto emitido por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, concluyen que con fecha tres de mayo de dos mil catorce, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala; asimismo, el día veintiséis de junio de dos mil catorce, se integró la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala.

De acuerdo al artículo 43 de la ley citada en el párrafo que antecede, la Comisión Ejecutiva está integrada por un Comisionado Presidente que es el titular del Poder Ejecutivo del Estado; siete comisionados que son los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Planeación y Finanzas, de la Secretaría de Educación, de la Comisión Estatal de Seguridad (hoy Secretaría de Seguridad Ciudadana), del DIF y la Comisión Estatal de Derechos Humanos; un Secretario Técnico; y un contralor interno.

Atento a lo anterior, cabe mencionar que con fecha dieciocho de febrero del año dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 7, expedido por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, en este documento se observa la constitución de un fideicomiso público, que tiene como atribución el operar y administrar los recursos por los que se integra el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación de Daño a las Víctimas y Ofendidos.

Derivado de lo anterior, se justifican las acciones legislativas que el Congreso del Estado de Tlaxcala ha realizado en la materia, con el objetivo de armonizar el texto de la Ley Local con la Ley General de Víctimas.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión Dictaminadora se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

P R O Y E C T O
D E
A C U E R D O

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 54 fracción LXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y con base en la exposición que motiva el presente Acuerdo, se informa al Honorable Congreso de la Unión, que con fecha dos de mayo del año dos mil catorce, se expidió la Ley de Atención y Protección a Víctimas y Ofendidos del Delito para el Estado de Tlaxcala, asimismo el día veintiséis de junio de dos mil catorce se integró la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y Ofendidos del Estado de Tlaxcala. Por consiguiente, dicho ordenamiento se encuentra armonizado con la Ley General de Víctimas, no obstante, la Sexagésima Tercera Legislatura Local, implementará lo necesario para reformar el texto de la Ley Local de referencia para en su caso atender en lo conducente el contenido de las reformas realizadas a la Ley General.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía para que, una vez aprobado este acuerdo, lo notifique al Honorable Congreso de la Unión para los efectos conducentes.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

LA COMISIÓN DICTAMINADORA

DIP. JESÚS ROLANDO PÉREZ SAAVEDRA
PRESIDENTE

DIP. JOSÉ LUIS GARRIDO CRUZ
VOCAL

DIP. IRMA YORDANA GARAY LOREDO
VOCAL

DIP. MICHAELLE BRITO VÁZQUEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES
VOCAL

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133

DIP. LETICIA HERNÁNDEZ PÉREZ
VOCAL

DIP. MARÍA ANA BERTHA MASTRANZO CORONA
VOCAL

DIP. ZONIA MONTIEL CANDANEDA
VOCAL

DIP. MARÍA ISABEL CASAS MENESES
VOCAL

DIP. MARIBEL LEÓN CRUZ
VOCAL

DIP. VÍCTOR MANUEL BÁEZ LÓPEZ
VOCAL

Última hoja del acuerdo derivado del expediente parlamentario número **LXIII 157/2019**.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 01 (246) 689 3133